

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Restitución de Tierras
Solicitante: Marleny Castro Lasso
Opositores: Por determinar
Radicación: 73001312100320230000500
Providencia: Admite solicitud.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **MARLENY CASTRO LASSO** CC 39.801.672 con asistencia de la UAEGRTD Tolima en relación con el siguiente predio identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	El Dinde, registralmente Finca El Dinde y catastralmente La Esmeralda			
Ubicación	Departamento del Tolima, Municipio de Ataco, Vereda Balsillas. Nota: El nombre de la vereda suministrada por la solicitante es Balsillas, pero difiere de la relacionada en el DANE, IGAC y ORIP que corresponde a la vereda Beltrán.			
FM Inmobiliaria	355-56656 de la ORIP de Chaparral – Tolima.			
Código Catastral (CC)	730670001000000220203000000000			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	4308 m ²	8912 m ²	3 ha	8908 m ²
Tipo de predio	Rural.			
Personas inscritas en el FMI	La Nación.			
Actual ocupante	No se identificó.			
Afectaciones informadas	<ul style="list-style-type: none">- Locales, Cuerpos de agua, cauces y drenajes lagunas: predio presenta cruces con la Quebrada la Fandanga.- Locales, Ronda Hídrica: presenta cruces con cuerpos de agua naturales.- Minería, área de reserva especial (en trámite y/o declarada y/o con potencial).- Hidrocarburos, áreas disponibles: presenta sobreposición con zona de área disponible.			

- Áreas susceptibles de la minería. - Programas de desarrollo con enfoque territorial PDETS: Ataco municipio priorizado para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral.
--

Linderos

NORTE:	Partiendo desde el punto 6 (1953931.73 N, 4743957.26 E), en línea quebrada que pasa por los puntos 8_AUX, 1 y 7_AUX, en dirección suroriente, hasta llegar al punto 2 (1953904.55 N, 4744137.33 E), colindando con HUGO ARTURO LASSO, con quebrada La Fandanga de por medio en distancia de 188,81 metros.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 2 (1953904.55 N, 4744137.33 E), en línea recta, en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 10_AUX (1953842.99 N, 4744131.44 E), colindando con ARSENIO FLOREZ, con lindero sin materializar de por medio en distancia de 61,84 metros.
SUR	Partiendo desde el punto 10_AUX (1953842.99 N, 4744131.44 E), en línea recta, en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 9_AUX (1953839.95 N, 4744107.37 E), colindando con RAFAEL MERCHAN, con lindero sin materializar de por medio en distancia de 24,25 metros.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 9_AUX (1953839.95 N, 4744107.37 E) en línea recta, en dirección noroccidente, hasta llegar al punto 6 (1953931.73 N, 4743957.26 E), colindando con JORGE ELIECER LASSO MOLINA, con lindero sin materializar de por medio en distancia de 175,95 metros y encierra en el primer punto.

Georreferenciación

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
2	1953904.55	4744137.33	3° 34' 47,650" N	75° 18' 14,905" W
10_AUX	1953842.99	4744131.44	3° 34' 45,645" N	75° 18' 15,091" W
9_AUX	1953839.95	4744107.37	3° 34' 45,545" N	75° 18' 15,871" W
6	1953931.73	4743957.26	3° 34' 48,520" N	75° 18' 20,742" W
8_AUX	1953929.74	4743978.33	3° 34' 48,457" N	75° 18' 20,059" W
1	1953934.39	4744040.66	3° 34' 48,614" N	75° 18' 18,040" W
7_AUX	1953937.18	4744077.94	3° 34' 48,707" N	75° 18' 16,832" W
	ÚNICO ORIGEN NACIONAL		MAGNA SIRGAS	

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a la **ORIP** de **CHAPARRAL - TOLIMA** registrar en el FM Inmobiliaria n.º 355-56656 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) y b) del art. 86 de la L. 1448/2011.

3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

3.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **Agencia Nacional de Tierras**; la **Superintendencia de Notariado y Registro - Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras**, a la **ORIP** de **CHAPARRAL - TOLIMA** para que mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias,

entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.), para que, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del Tolima, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, destacar que es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de la solicitante y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada del solicitante para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente juzgado. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDIA** y a la **PERSONERÍA de ATACO-TOLIMA** y a la **PROCURADURÍA DELEGADA** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, la **AGENCIA NACIONAL**

DE HIDROCARBUROS, a **CORTOLIMA**, para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de los **dos (2) días** siguientes hábiles al envío de la comunicación. La Alcaldía también se pronunciará sobre los usos de suelo, los riesgos y las amenazas que puede presentar el predio; la ANM y la ANH sobre la superposición con áreas de su competencia y la citada corporación ambiental precisará las determinantes ambientales. Por secretaría, remitirles los archivos SHAPE.

Requerimientos

7. **REQUERIR** a la apoderada de la solicitante para que: a) informe si a nombre de estos figuran otros trámites administrativos y/o procesos judiciales de restitución de tierras y, en caso tal, precise el estado en que se encuentran junto con la autoridad a cargo del mismo; b) copia digital completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia; c) acredite que en los FM Inmobiliaria 355-56656 correspondiente al predio objeto de litigio, se registró su ingreso en el RTDAF a favor de la solicitante, por cuanto, en los allegados no figura tal actuación; d) por conducto del área catastral de la UAEGRTD – Tolima aporte un plano en donde se pueda visualizar conjuntamente la ubicación del predio El Dinde solicitado en el asunto de la referencia y el predio El Paraíso que le fuera restituido en el proceso con radicación n.º 2-2015-00168-00.

8. **REQUERIR** al **JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ** aportar copia digital del expediente con radicación n.º 73001312100220150016800.

9. **REQUERIR** a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**: a) informar si a nombre de los ciudadanos **MARLENY CASTRO LASSO** CC 39.801.672, **JORGE ENRIQUE ARIAS ARIAS** CC 2.254.588, **MARÍA ELVIRA LASSO NAGLES** CC 20.602.769, **LEONEL CASTRO GARCÍA** CC 2.253.202, **SIMEÓN CASTRO LASSO** CC 5.853.619, **ARSENIO FLOREZ MORALES** CC 2.347.794 figuran como sujetos beneficiarios o tienen asociados trámites de adjudicación de bienes baldíos y, en caso de ser así, aportar copia digital de los correspondientes expedientes administrativos; b) presentar concepto en el que precise si el predio solicitado en restitución (supra n.º 1), tiene vocación adjudicable; para ello, secretaría, remitirle los archivos SHAPE.

10. **REQUERIR** a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – DELEGADA PARA LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, aportar: a) consulta nacional de índice de propiedades que figuen a nombre de los ciudadanos **MARLENY**

CASTRO LASSO CC 39.801.672, **JORGE ENRIQUE ARIAS ARIAS** CC 2.254.588, **MARÍA ELVIRA LASSO NAGLES** CC 20.602.769, **LEONEL CASTRO GARCÍA** CC 2.253.202, **ARSENIO FLOREZ MORALES** CC 2.347.794 y **SIMEÓN CASTRO LASSO** CC 5.853.619; b) análisis del FM Inmobiliaria n.º 355-56656.

Decreta declaración

11. **DECRETAR** la declaración judicial de la ciudadana **MARLENY CASTRO LASSO** CC 39.801.672. Para ello, se fija como el lunes once (11) de marzo de 2024 a las 2:00 p.m. La diligencia se realizará de manera presencial en la Sala de Audiencias del juzgado ubicada en la Carrera 2 # 7-69 Sede Judicial – La Casona de Ibagué. En el caso que las partes no puedan asistir presencialmente, harán saber las razones al juzgado y la diligencia se surtirá a través de la plataforma digital Lifesize solamente si cuentan con la posibilidad de conectividad a través de cámara y audio.

Reconocimiento de personería

12. **RECONOCER** personería a la abogada **LAURA MARCELA NOVOA SUÁREZ** CC 1.095.792.825, T.P. 212.867, designada por la **UAEGRTD Tolima**, para actuar como apoderada principal de la parte solicitante.

Término general para atención de requerimientos

13. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹, de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**-Firmado Electrónicamente²-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez**

¹ [Login - JTierras \(ramajudicial.gov.co\)](https://ramajudicial.gov.co)

² La autenticidad de la firma electrónica se puede verificar a través del código que se suministra en el correo electrónico de notificación.